

FORO PERMANENTE DE LOS SUPERIORES TRIBUNALES DE  
JUSTICIA

DEL SUR ARGENTINO

A C T A      C O N S T I T U T I V A

Los representantes de los Poderes Judiciales de las provincias del Chubut, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, animados del común propósito de mejorar sus respectivas administraciones de justicia, se reúnen en Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a fin de culminar el tratamiento de la creación del FORO PERMANENTE DE LOS SUPERIORES TRIBUNALES DE JUSTICIA DEL SUR ARGENTINO.-

Luego de examinar los elementos de juicio preparados sobre el tema, los Señores Ministros y Vocales representantes de los Poderes Judiciales mencionados, consideraron:

1°) Que desde el año 1984, los Superiores Tribunales de Justicia del Sur de la República Argentina, se vienen

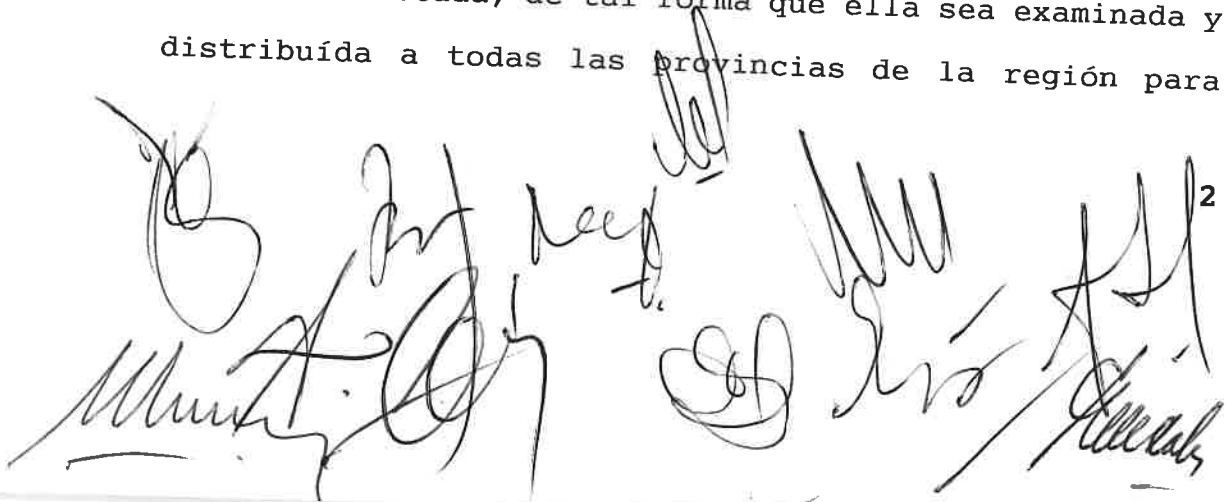


1

reuniendo para establecer un intercambio de ideas y experiencias con el fin de mejorar sus respectivas administraciones de justicia, circunstancia que ha permitido una fluída comunicación entre ellos, facilitando la introducción de modernos sistemas procesales, nuevos métodos de trabajo y asistencia recíproca, haciendo más eficiente el servicio y tratando de asegurar el goce pleno de los derechos de los habitantes de la región.

2°) Que, reafirmando tales propósitos y merituando la declaración suscripta en la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, el día 11 de junio de 1993, la totalidad de los representantes de los Poderes Judiciales han considerado propicia la oportunidad para emprender una nueva etapa en esa trayectoria de cooperación interprovincial, transformando el sistema de hecho existente, en uno de derecho, con vida y funciones propias, para posibilitar la realización de estudios y trabajos que no es posible llevar a cabo en las reuniones que se celebran hasta ahora, limitadas por el escaso tiempo disponible en los encuentros personales.

3°) Que ello requiere la existencia de un órgano permanente, donde pueda converger toda la información de interés colectada, de tal forma que ella sea examinada y distribuída a todas las provincias de la región para

The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a large, stylized signature that appears to be 'Monte'. To its right, there are several smaller, more compact signatures and initials, including one that looks like 'J. P.' and another that resembles 'S. J.'. The handwriting is cursive and somewhat difficult to decipher.

mejorar los servicios de justicia. Dicho órgano podrá sobretodo realizar una labor científica, abordando los problemas -algunos crónicos- que preocupan a los Poderes Judiciales y a la comunidad, lo cual demanda tiempo y dedicación que no dispensa la ya recargada tarea de juzgar.

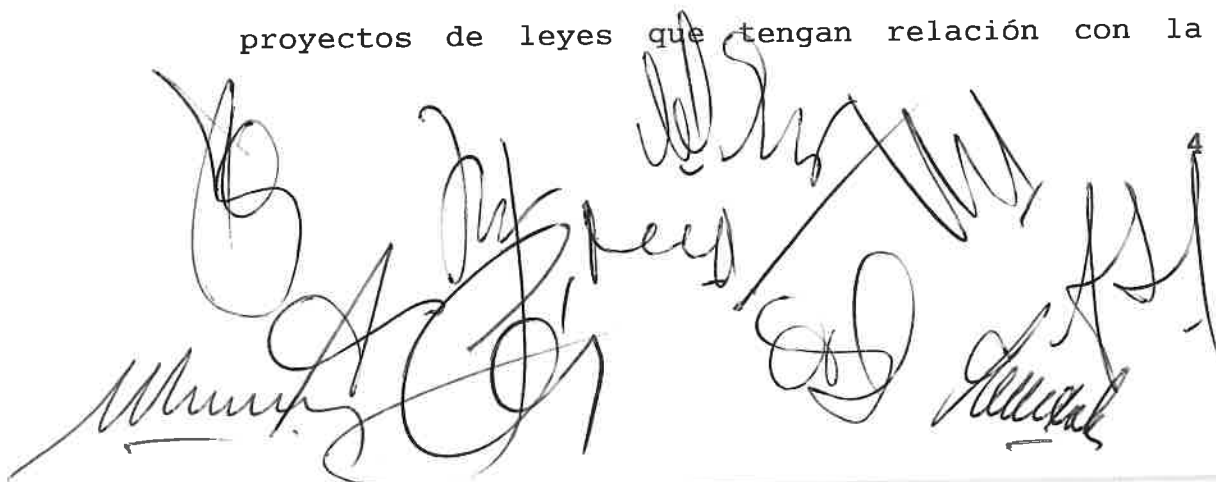
4°) Que está universalmente admitido que los Poderes Judiciales en materia de organización administrativa no han evolucionado tanto como los otros Poderes del Estado. Los esfuerzos para alcanzar en la Justicia un nivel necesario y eficiente en este aspecto, han puesto en evidencia un grave dilema: o los jueces dedican mayor tiempo a estos problemas de administración, afectando su delicada misión de juzgar, con el grave riesgo de desnaturalizar su función jurisdiccional, o encargan el estudio de esos problemas a órganos específicos, que tengan por finalidad asistir a los Poderes Judiciales. Esta última es precisamente la tendencia que predomina en los países más avanzados y que persiguen eficiencia y bajo costo. En efecto, la existencia de un órgano regional que reúna información, unifique esfuerzos, realice los estudios que debieran efectuar cada uno de los seis estados provinciales, significa para ellos una indudable economía, pues sólo aportarán, en este caso, 1/6 de su valor.-

*[Handwritten signatures and initials]*

3

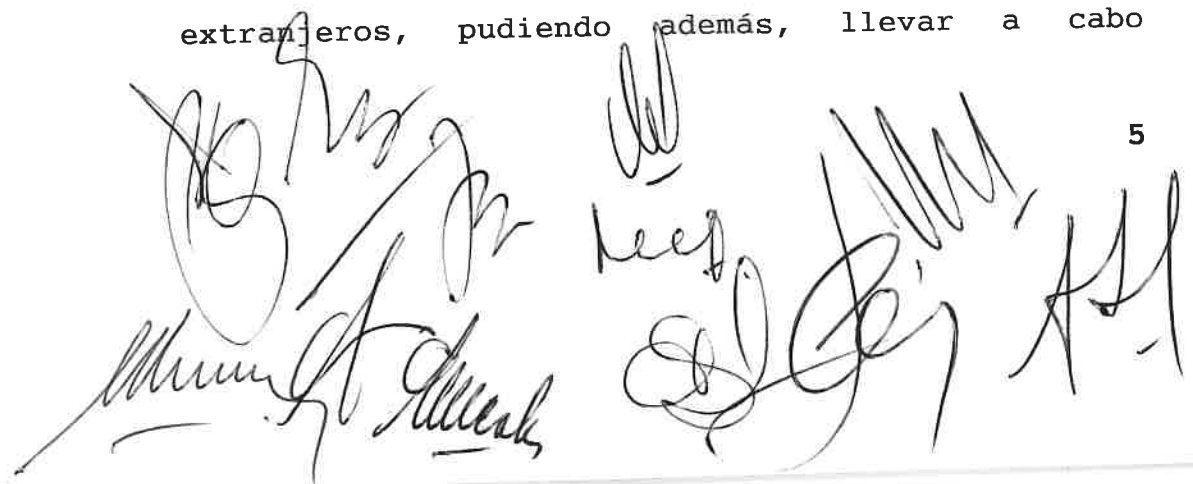
5°) Que convencidos pues, que para resolver mancomunadamente los múltiples problemas que deben afrontar los Poderes Judiciales de la región es necesario la existencia de un Foro Permanente, los constituyentes, por unanimidad, han dejado establecido que dicho órgano tendrá especialmente por finalidad, apoyar a los Superiores Tribunales de las provincias que lo integran para mejorar sus administraciones de justicia. En particular procurará:

- a) promover el intercambio de ideas y experiencias, facilitando una recíproca colaboración;
- b) auspiciar la realización de cursos, seminarios, conferencias u otras reuniones;
- c) organizar visitas de trabajo de magistrados, funcionarios y empleados para intercambiar conocimientos y métodos labor con el fin de hacer más eficiente el servicio;
- d) realizar estudios sobre problemas concretos que afecten a los Poderes Judiciales de la región, pudiendo requerir los servicios de otras personas u organismos públicos o privados cuando tales estudios excedan su capacidad de realización;
- e) promover el intercambio de información bibliográfica;
- f) prestar la colaboración que le requieran los Poderes Legislativos de las provincias comprendidas, sobre proyectos de leyes que tengan relación con la

A collection of handwritten signatures and initials in black ink, located at the bottom of the page. The signatures are overlapping and appear to be from several different individuals. Some are more legible than others, but they generally consist of stylized letters and flourishes.

administración de justicia. En la misma forma y materia podrá colaborar con los respectivos Poderes Ejecutivos;

- g) coordinar los métodos y programas informáticos para facilitar el acceso a los centros de datos, especialmente en materia de jurisprudencia;
- h) establecer las bases para unificar la estadística judicial de los tribunales miembros;
- i) promover la publicación de trabajos y la difusión de información que contribuya a elevar el nivel profesional de los magistrados, funcionarios y empleados de los Poderes Judiciales;
- j) preservar las buenas relaciones de los Superiores Tribunales de Justicia con los Colegios de Abogados, con los de Magistrados y Funcionarios y otras entidades relacionadas con la administración de justicia;
- k) organizar y desarrollar programas didácticos para que la comunidad conozca y comprenda mejor la acción de la justicia y su importancia en la preservación de los derechos y garantías constitucionales;
- l) establecer contacto y mantener intercambio de información con personas y entidades públicas o privadas vinculadas con la administración de justicia, como así también con organismos nacionales, provinciales o municipales argentinos o extranjeros, pudiendo además, llevar a cabo

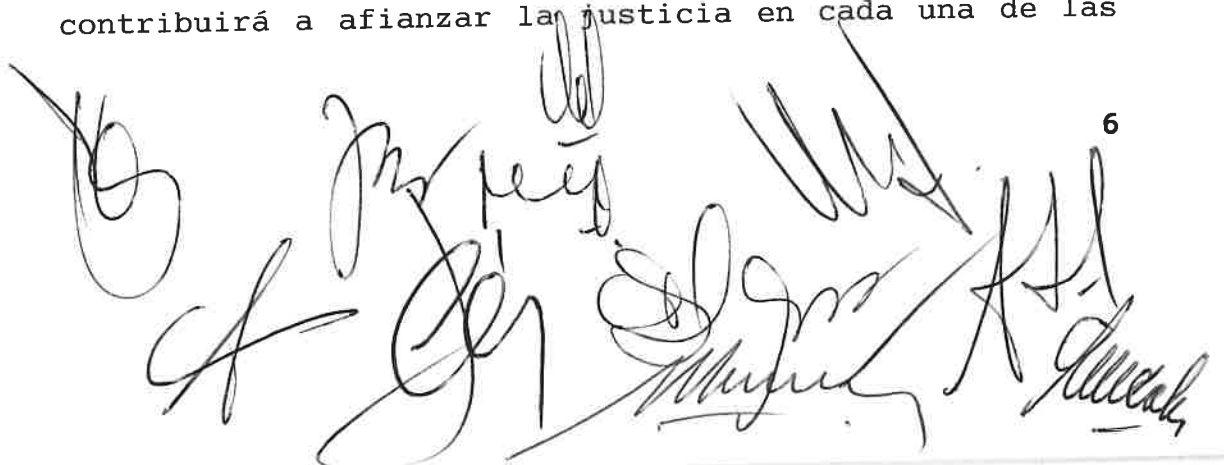
A collection of handwritten signatures and initials in black ink, located at the bottom of the page. The signatures are stylized and vary in size and orientation.

cualquier otra labor o actividad que promueva el mejoramiento de la administración de justicia y la jerarquización de su misión constitucional.

6°) Que los constituyentes han coincidido también en denominar a la nueva entidad "FORO PERMANENTE DE LOS SUPERIORES TRIBUNALES DE JUSTICIA DEL SUR ARGENTINO", el cual, teniendo en cuenta la calidad de sus fundadores, actuará como ente de derecho público.

7°) Que puesto a consideración los estudios encomendados sobre la conformación orgánica y funcional del FORO PERMANENTE, los constituyentes pasaron a examinar el proyecto de estatuto que fue distribuido con antelación. Luego de un amplio intercambio de ideas, los representantes aprobaron en general y en particular las normas estatutarias cuyo texto definitivo obra como anexo I) y forma parte integrante de la presente.

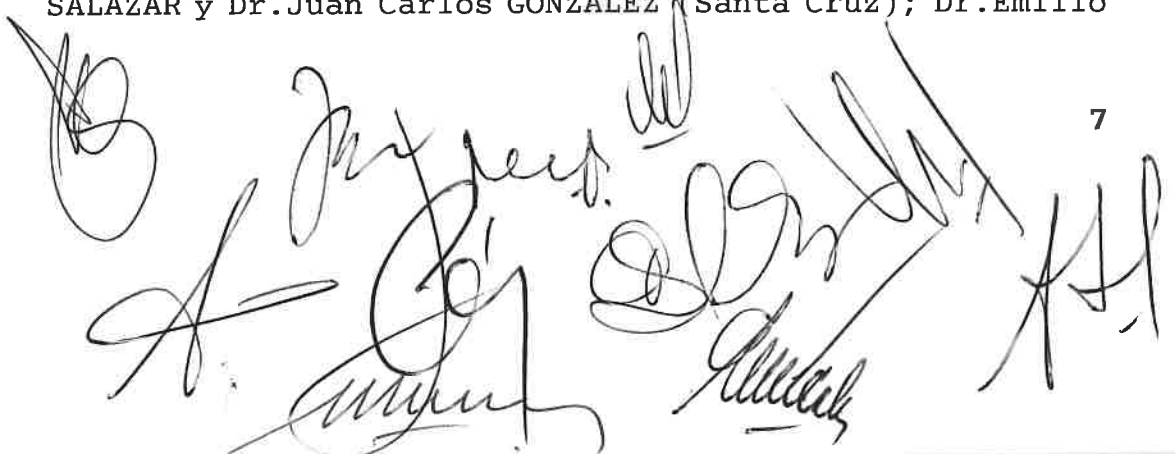
8°) La labor del FORO no importará en ningún caso una interferencia política o económica en los asuntos de cada provincia ni afectará en absoluto las facultades jurisdiccionales de sus tribunales. Antes bien, es dable destacar que el FORO ha sido instituido para colaborar con los Superiores Tribunales de Justicia, en el estudio de las posibles soluciones a los problemas que ellos le sometan a su consideración, destacando que ese apoyo contribuirá a afianzar la justicia en cada una de las

A collection of handwritten signatures and initials in black ink, including a large stylized 'G' on the left, several overlapping signatures in the center, and a signature on the right that appears to be 'A. S. L.'. A small number '6' is written in the upper right corner of this section.

provincias que integran el FORO en beneficio de las instituciones de la República y de sus habitantes.

9º) En virtud de todo lo cual, los Superiores Tribunales de Justicia del Sur Argentino, dejan constituido el FORO PERMANENTE DE LOS SUPERIORES TRIBUNALES DE JUSTICIA DEL SUR ARGENTINO en la forma y en las condiciones expresadas en este documento, y en el Estatuto aprobado, fijando su domicilio en la sede del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut, en la ciudad de Rawson.-

10º) El FORO PERMANENTE así constituido, comenzará a funcionar luego que tres de las provincias de la región hubieren ratificado la presente, conforme sus respectivos procedimientos legales. A tales fines los Superiores Tribunales de Justicia, acuerdan en este acto formar una Comisión Organizadora Provisional, integrada por representantes de todos los tribunales miembros que tendrá por objeto promover en sus respectivas jurisdicciones, la ratificación correspondiente. A tal fin fueron designados los siguientes Señores Ministros y Vocales: Dr. Agustín TORREJON y Dr. Fernando Salvador ROYER (Chubut); Dr. Ciro Lisandro ONGARO y Dra. Elvira ROSSETTI de GONZALEZ (La Pampa); Dr. Armando Luis VIDAL y Dr. Arturo Ernesto GONZALEZ TABOADA (Neuquén); Dr. Jorge Luis GARCIA OSELLA y Dr. E. Nelson ECHARREN (Río Negro); Dra. Clara SALAZAR y Dr. Juan Carlos GONZALEZ (Santa Cruz); Dr. Emilio

  
7

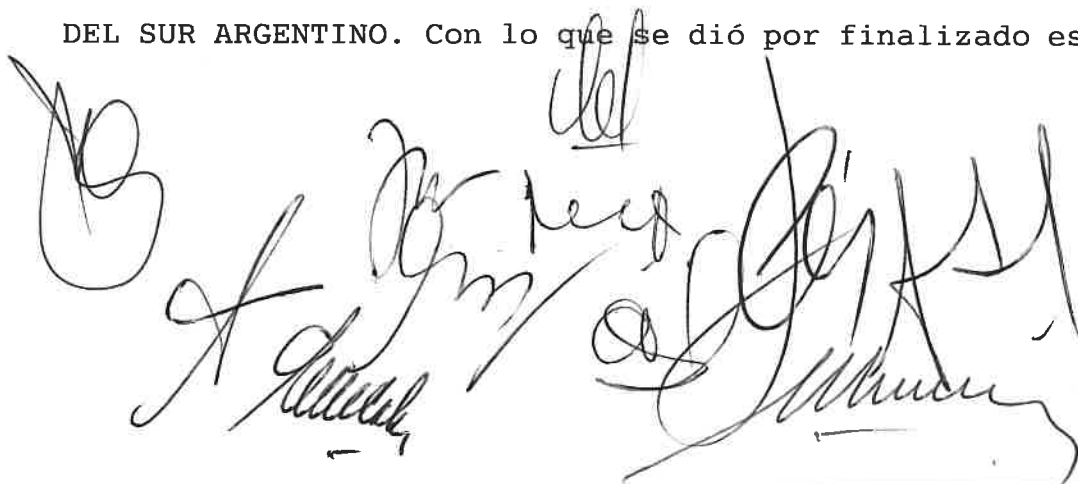
Pedro GNECCO y Dr. Juan Pedro CORTELEZZI (Tierra del Fuego).

Acordaron además, que una vez recibidas las primeras tres ratificaciones que sean dirigidas al domicilio legal en Rawson, el Superior Tribunal de Justicia del Chubut convocará a todos los demás Superiores Tribunales de Justicia para una reunión que se realizará dentro de los noventa (90) días siguientes, con el fin de elegir las autoridades del FORO. En dicha elección podrán emitir su voto los representantes de los Superiores Tribunales de las provincias que, al día de la elección hayan acreditado su incorporación al FORO, mediante la respectiva ratificación.

El presidente del Superior Tribunal de Justicia donde se lleve a cabo la elección de autoridades, presidirá la misma. Actuará con el secretario que él designe y dispondrá lo que fuere necesario para cumplir su cometido.

Producida la elección e investidos de los cargos los designados, el Presidente de la Asamblea acordará con las autoridades de las demás dependencias, un período de organización interna, para la puesta gradualmente en marcha del FORO PERMANENTE.

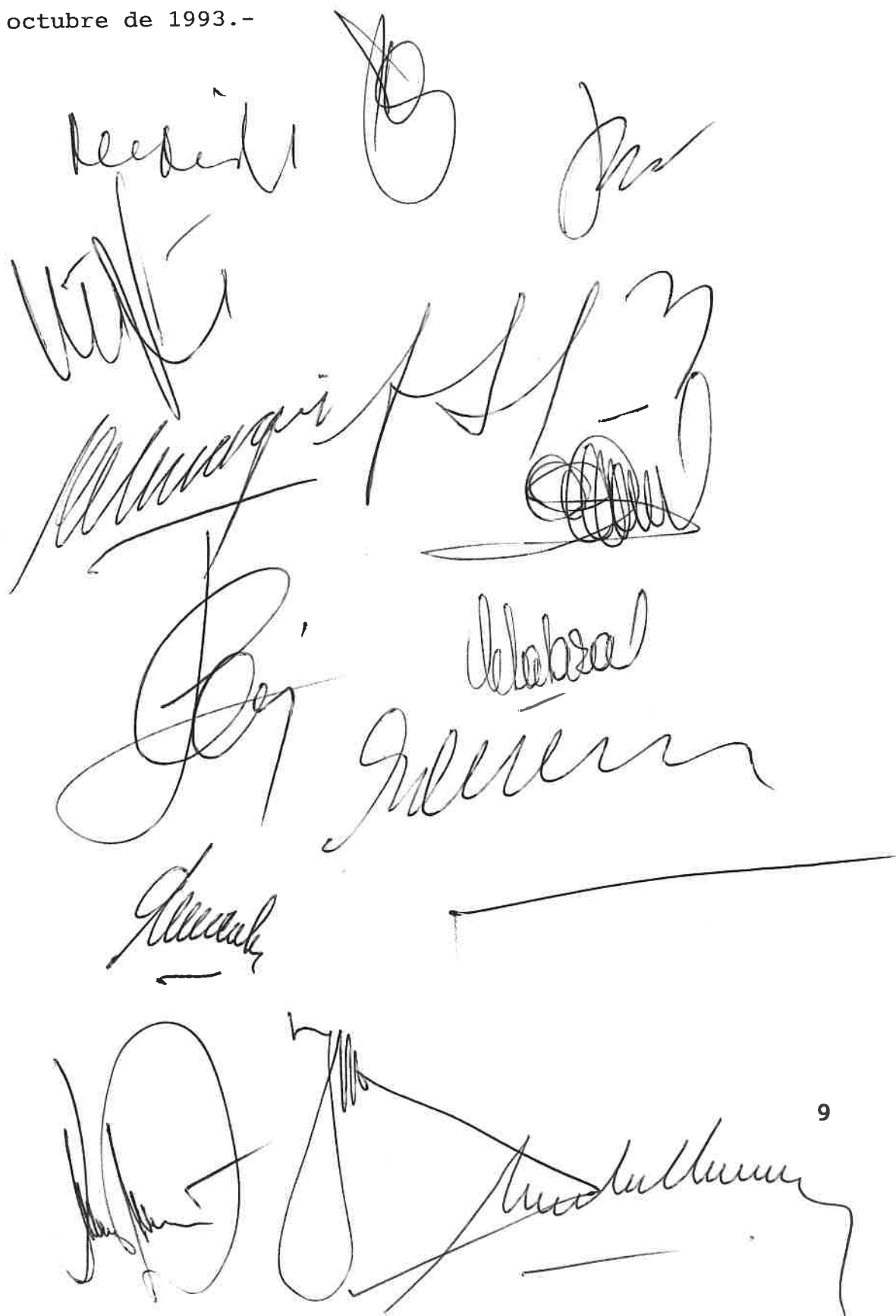
Cumplido dicho plazo se reunirá la Entidad en Asamblea General para dejar inaugurado oficialmente el FORO PERMANENTE DE LOS SUPERIORES TRIBUNALES DE JUSTICIA DEL SUR ARGENTINO. Con lo que se dió por finalizado este

A collection of handwritten signatures and initials in black ink, located at the bottom of the page. The signatures are stylized and overlapping, with some appearing to be names like 'GNECCO' and 'CORTELEZZI'.



acto constitutivo, firmando ante mi, secretario autorizante, los señores representantes de los Superiores Tribunales de Justicia del Chubut, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en Santa Rosa a los veintidos días de octubre de 1993.-

Respecto a los señores  
representantes de los Superiores  
Tribunales de Justicia del Chubut,  
La Pampa, Neuquén, Río Negro,  
Santa Cruz y Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur,  
en Santa Rosa a los veintidos días  
de octubre de 1993.-



Las firmas que anteceden corresponden a los Señores  
Ministros y Vocales asistentes al acto de fundación:

Por CHUBUT: Dres.Fernando Salvador ROYER y Agustín  
TORREJON.

Por LA PAMPA: Dres.Ciro Lisandro ONGARO; Eduardo Mariano  
Santiago COBO; José Arturo SAEZ ZAMORA y  
Elvira ROSSETTI de GONZALEZ.

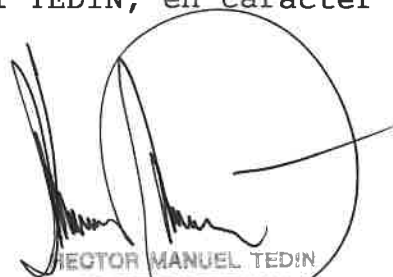
Por NEUQUEN: Dres.Arturo Ernesto GONZALEZ TABOADA y  
Armando Luis VIDAL.

Por RIO NEGRO: Dr.Jorge Luis GARCIA OSELLA.

Por SANTA CRUZ: Dres.Clara SALAZAR y Juan Carlos  
GONZALEZ.

Por TIERRA DEL FUEGO: Dr.Emilio Pedro GNECCO.

Y la del suscripto, Héctor Manuel TEDIN, en carácter de  
Secretario actuante.



HECTOR MANUEL TEDIN  
SECRETARIO TECNICO  
SUPERIOR TRIBUNAL de JUSTICIA